



AUTO No. CNSC - 20202330000984 DEL 19-02-2020

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana, dentro de la acción de tutela instaurada por los señores **ORLANDO ENRIQUE IMBRECH** y **SERGIO LUIS NAVARRO AGUILAR**, en el marco de la Convocatoria No. 1267 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 06, identificado con el código OPEC No. 79014, de la Alcaldía Municipal de Chiriguana.”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo No. CNSC – 20191000005636 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20191000005636 del 14 de mayo de 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chiriguana, identificado como *“Convocatoria No. 1267 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*.

Que los señores **ORLANDO ENRIQUE IMBRECH** y **SERGIO LUIS NAVARRO AGUILAR**, identificados con las cédula de ciudadanía No. 1.064.792.492 y 13.176.969, respectivamente, promovieron Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, con ocasión a la Oferta Pública de Empleos de Carrera de la Convocatoria No. 1267 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, frente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 06, identificado con el código OPEC No. 79014, al no incluir la disciplina académica de Ingeniería Ambiental dentro de los requisitos mínimos de estudio del empleo; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana - Cesar, bajo el radicado No. 20178315300120200000200.

Que mediante fallo proferido el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), notificado a la CNSC el diecinueve (19) del mismo mes y año, el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana, ordenó:

“(…)

SEGUNDO.- ORDENESE, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, verifique la documentación enviada por la Alcaldía Municipal de Chiriguana, e incluya para la oferta laboral cuya denominación es de profesional universitario de grado 6, código 219 con 3 vacantes número de OPEC 79014 el perfil de INGENIERO AMBIENTAL y asimismo amplíe el tiempo que garantice la compra de pines e inscripciones y lograr con ello la participación de los ingenieros ambientales (...).”

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana, la CNSC procederá a realizar en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, el ajuste de la Oferta Pública de Empleos de Carrera de la Convocatoria No. 1267 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 06, identificado con el código OPEC No. 79014 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chiriguana; y abrirá el plazo de venta de derechos de participación e inscripciones para que los ciudadanos interesados en dicho empleo, puedan inscribirse a la Convocatoria No. 1267 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión; el Despacho de Conocimiento,

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana, dentro de la acción de tutela instaurada por los señores **ORLANDO ENRIQUE IMBRECH** y **SERGIO LUIS NAVARRO AGUILAR**, en el marco de la Convocatoria No. 1267 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 06, identificado con el código OPEC No. 79014, de la Alcaldía Municipal de Chiriguana.”*

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir la orden judicial proferida en fallo del 14 de febrero del 2020 por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana - Cesar, dentro de la acción de tutela promovida por los señores **ORLANDO ENRIQUE IMBRECH** y **SERGIO LUIS NAVARRO AGUILAR**, que a su tenor establece:

(...)

SEGUNDO.- ORDENESE, a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, verifique la documentación enviada por la Alcaldía Municipal de Chiriguana. e incluya para la oferta laboral cura denominación es de profesional universitario de grado 6, código 219 con 3 vacantes número de OPEC 79014 el perfil de INGENIERO AMBIENTAL y asimismo amplíe el tiempo que garantice la compra de pines e inscripciones y lograr con ello la participación de los ingenieros ambientales (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente de la Convocatoria No. 1267 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, se adelanten las gestiones administrativas necesarias para ajustar la Oferta Pública de Empleos de Carrera de la Convocatoria No. 1267 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 06, identificado con el código OPEC No. 79014 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chiriguana; y abrir el plazo de venta de derechos de participación e inscripciones para que los ciudadanos interesados en el mismo, puedan inscribirse a la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a los señores **ORLANDO ENRIQUE IMBRECH** y **SERGIO LUIS NAVARRO AGUILAR**, a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y a las direcciones electrónicas registradas en la inscripción al concurso: ing.orlandoimbrecht@gmail.com y ingsergionavarro@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana, en la Calle 7 No. 5 – 04 de la ciudad de Chiriguana – Cesar; y al correo electrónico j01ccto chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 19 de febrero del 2020


LUZ AMPARO CÁRDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Elaboró: Mónica Mantilla N
Revisó: Gloria S. Gutiérrez O
Revisó: Sixta Zuñiga Lindao